

00000002

NUMERO : 879/89.-----

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA INMOBILIARIA CASA

KEN CIA.LTDA.-----

CUANTIA:S/.700.000,oo.-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador hoy dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí,

Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen, las siguientes

personas, señor SOCRATES PINOARGOTE VERA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero civil ; señor BENI

TO PINOARGOTE ROMERO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ingeniero civil; señor GUSTAVO PINOARGOTE ROMERO,

quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante;

señorita LINA PINOARGOTE ROMERO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante ; señorita DIANA PINOAR

GOTE ROMERO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante; cada uno por sus propios y personales derechos.--

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados

en esta ciudad, personas capaces para obligarse y

contratar, a quienes por haberse identificado plenamente doy fe de conocer, los mismos que comparecen a

otorgar esta escritura pública de constitución de

compañía, sobre cuyo objeto y resultados están bien

instruidos, y a la que proceden de una manera libre

y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la

GT
28

minuta que dice así:-----

S E Ñ O R N O T A R I O : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una compañía limitada y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

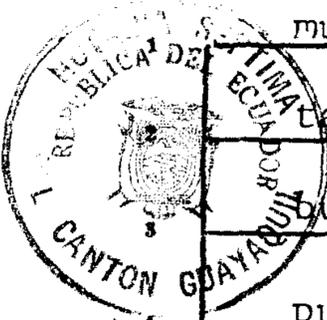
C L A U S U L A P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía limitada INMOBILIARIA CASAKEN CIA.LTDA. las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a continuación: Ingeniero Sócrates Pinoargote Vera; Ingeniero Benito Pinoargote Romero; señor Gustavo Pinoargote Romero; señora Lina Pinoargote Romero; señorita Diana Pinoargote Romero, todos ecuatorianos y domiciliados en Guayaquil.-----

C L A U S U L A S E G U N D A.- Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente estatuto que forma parte integrante del contrato social de la compañía.-----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA INMOBILIARIA CASAKEN CIA.LTDA..-----

C A P I T U L O P R I M E R O: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO , CAPITAL Y PARTICIPACIONES.

A R T I C U L O P R I M E R O.- Con la denominación de INMOBILIARIA CASAKEN CIA.LTDA. se constituye una compañía limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene como objeto: dedicarse a la compra, venta, per-



muta, arrendamiento de todo tipo de inmuebles. Así
 también podrá importar, exportar, comercializar, distri-
 buir todo tipo de maquinaria industrial y sus re-
 puestos, productos agrícolas e insumos, productos agro-
 industriales. Se dedicará a la comercialización de produc-
 tos agrícolas. Actuará como Comisionista, Representante, -
 Mandante y Mandatario de personas naturales y/o jurí-
 dicas, nacionales y/o extranjera.-----

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tiene su
 domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, Re-
 pública del Ecuador, pero podrá establecer sucursales
 y agencias dentro y fuera del país.-----

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración
 del presente contrato de compañía es de cincuenta -
 años, contados a partir de la inscripción de la es-
 critura de constitución de la compañía en el Regis-
 tro Mercantil.-----

ARTICULO CUARTO.- El capital social de la
 compañía es de Setecientos mil sucres, dividido en -
 setecientas participaciones iguales acumulativas e in-
 divisibles de un valor nominal de un mil sucres ca-
 da una. La compañía entregará a cada socio un cer-
 tificado de aportación en el que necesariamente cons-
 tará su carácter de no negociable, el número de par-
 ticipaciones que por su aporte le corresponda, serán
 firmados por el Presidente y Gerente General, no obs-
 tante lo dicho las participaciones serán transferibles
 y transmisibles de acuerdo con la ley.-----

C A P I T U L O S E G U N D O : D E L G O B I E R N O D E L A A D M I N I S T R A C I O N Y R E P R E S E N T A C I O N .-----

A R T I C U L O Q U I N T O .- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Primer Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.

A R T I C U L O S E X T O .- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos sus negocios u operaciones.

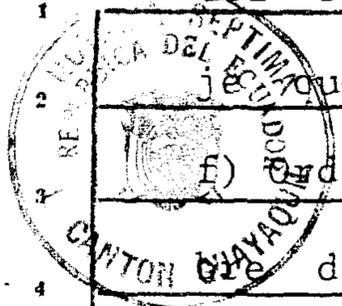
C A P I T U L O T E R C E R O : D E L A J U N T A G E N E R A L .---

A R T I C U L O . S E P T I M O .- La Junta General de socios, formada por los socios, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus socios, funcionarios y empleados de la misma.

A R T I C U L O O C T A V O .- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Primer Gerente; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos de acuerdo con la ley; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos, cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación

0000004

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



del fondo de reserva legal de la sociedad,

que no podrá ser menor del fijado en la ley;-

f) Ordenar la formación de reservas especiales de li-

disposición; g) Conocer y resolver cualquier pun-

to que le sometan a su consideración el Presidente -

de la compañía y el Gerente General; y, h) Reformar

el presente estatuto.-----

A R T I C U L O N O V E N O.- La Junta General será

presidida por el Presidente de la compañía y el Ge-

rente General actuará de secretario.- En caso de au-

sencia del Presidente y/o del Gerente General, pre-

sidirá la Junta o actuará de secretario la persona

que los concurrentes designen para desempeñar tales

funciones.-----

A R T I C U L O D E C I M O.- Toda convocatoria a los

socios, para la Junta General, se hará mediante car-

ta dirigida a ellos por el Gerente General o el -

Presidente, en la forma y con los requisitos que -

determine la Ley.-----

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O.- Los so-

cios pueden hacerse representar en la Junta General,

por otras personas, mediante carta dirigida al Geren-

te General, pero el Gerente General, Presidente y

el Primer Gerente no podrán ostentar esta representa-

ción.-----

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.- No obs-

tante lo dispuesto en los artículos anteriores, la

Junta General se entenderá convocada y quedará vali-

1 damente constituida, en cualquier tiempo, siempre que

2 se encuentre presente o representada la totalidad del
3 capital social pagado y los socios acepten por unani-
4 midad constituirse en Junta General y estén también
5 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.-

6 Las actas de las sesiones de la Junta General, cele-
7 bradas conforme a lo dispuesto en este artículo, debe-
8 rán ser firmadas por todos los socios o sus repre-
9 sentantes que concurrieron a ella, bajo la pena de -
10 nulidad del acta.-----

11 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O.- La Junta
12 General no podrá considerarse legalmente constituida pa-
13 ra deliberar en primera convocatoria, si no está re-
14 presentada, por los concurrentes a ella, por lo menos
15 más de la mitad del capital social. Las Juntas Gene-
16 rales se reunirán en segunda convocatoria, con el -
17 número de socios presentes, debiendo expresarse así -
18 en la convocatoria que para efecto se haga. Para es-
19 tablecer el quorum reglamentario, se tomará en cuenta
20 la lista de asistentes que deberá formular el Geren-
21 te General y que firmará conjuntamente con el Presi-
22 dente o quienes hicieren sus veces.-----

23 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.- La Junta -
24 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo
25 menos una vez al año, dentro de los tres meses pos-
26 teriores a la finalización del ejercicio económico.-
27 En la preindicada reunión anual, la Junta General de-
28 berá considerar entre sus puntos del orden del día,

los asuntos especificados en los literales D), E) e

I) de artículo octavo de los presentes estatutos.-

La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando así

lo resolviere el Gerente General o el Presidente o

cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno ó más

socios que representen por lo menos el diez por cien-

to del capital social.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Salvo las

excepciones legales, toda resolución de Junta General

deberá ser tomada por mayoría de votos del capital

social concurrente a la sesión. De cada sesión se le-

vantará un acta que podrá aprobarse en la misma se-

sión.-----

CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL GE

RENTE GENERAL, DEL PRIMER GERENTE.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Presidente,

el Gerente General y el Primer Gerente, socios o no

de la compañía, serán elegidos por la Junta General

por un período de cinco años, pudiendo ser reelegi-

dos.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Presi-

dente de la compañía tendrá las siguientes atribucio-

nes: a) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta

General; b) Firmar conjuntamente con el Gerente Genera-

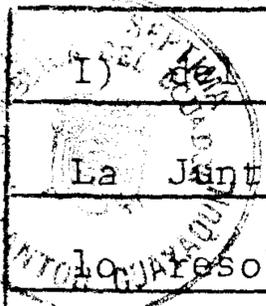
Secretario las actas de las sesiones; c) Reemplazar -

al Gerente General, si éste faltare, se ausentare o

falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del

reemplazado.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Handwritten mark resembling a stylized 'W' or 'M' with a curved line above it.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Gerente -

General tendrá entre sus atribuciones: a) Representar -
legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; -
b) Administrar la compañía, pudiendo realizar todo ti-
po de actos y contratos; c) Firmar los certificados de
aportaciones conjuntamente con el Presidente; d) Llevar
el libro de socios y participaciones; y, e) Preparar -
los informes, balances y demás cuentas.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Primer

Gerente actuará como asistente del Gerente General y
del Presidente, con los derechos y atribuciones que -
le asignen, debiendo reemplazar al Presidente, si es-
te falleciere, con los mismos deberes y atribuciones
del reemplazado, pero sin llegar a tener la represen-
tación legal de la compañía.-----

CAPITULO QUINTO : DISPOSICIONES GENERALES.---

ARTICULO VIGESIMO: RESERVA LEGAL.- La re-
serva legal se formará por lo menos con el diez por
ciento de las utilidades líquidas que arroje cada -
ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mí-
nimo establecido por la ley de Compañías.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISTRI

BUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobados el balance y
el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio eco-
nómico respectivo y después de practicadas las deduc-
ciones legales necesarias para la formación de la re-
serva legal, de las reservas especiales y otras que -
correspondieran, o hayan sido acordadas por la Junta -

General, el saldo de utilidades será distribuido en

la forma que resuelva la Junta General de socios. Las

utilidades realizadas por la compañía se liquidarán al

termina y uno de diciembre de cada año.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O : D I S O

LUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los

casos previstos por la Ley de Compañías. para el -

efecto de la liquidación, la Junta General de socios

nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará

como tal el Gerente General de la compañía o quien -

haga sus veces.-----

C L A U S U L A T E R C E R A : N O M I N A D E S U S C R I P C I O N E S

Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.- Los suscritos en cali-

dad de socios fundadores declaran que el capital so-

cial de la compañía, ha sido suscrito en su totali-

dad y pagado en un cincuenta por ciento de la si-

guiente manera: Uno.- Ingeniero Sócrates Pinoargote Vera

ha suscrit doscientos ochenta participaciones de un

mil sucres cada una y ha pagado el cincuenta por

ciento de cada una de ellas, mediante el aporte de

ciento cuarenta mil sucres en dinero en efectivo; -

Dos.- Ingeniero Benito Pinoargote Romero, ha suscrito

ciento cinco participaciones de un mil sucres cada

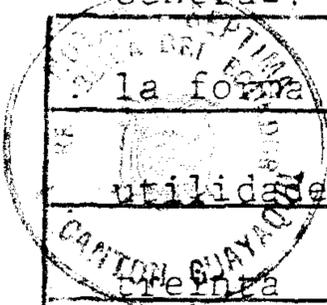
una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada -

una de ellas, mediante el aporte de cincuenta y dos

mil quinientos sucres en dinero en efectivo; Tres.-Se

ñor Gustavo Pinoargote Romero, ha suscrito ciento -

cinco participaciones de un mil sucres cada una y ha



Handwritten mark resembling a stylized 'w' or 'm'.

280

105

105

pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas
mediante el aporte de cincuenta y dos mil quinientos
sucres en dinero en efectivo; Cuatro.- Señorita Lina -
Pinoargote Romero, ha suscrito ciento cinco participa-
ciones de un mil sucres cada una y ha pagado el -
cincuenta por ciento de cada una de ellas, mediante -
el aporte de cincuenta y dos mil quinientos sucres -
en dinero en efectivo; Cinco.- Señorita Diana Pinoargo-
te Romero, ha suscrito ciento cinco participaciones -
de un mil sucres cada una y ha pagado el cincuenta
por ciento de cada una de ellas, mediante el aporte
de cincuenta y dos mil quinientos sucres en dinero -
en efectivo. Todas las aportaciones constan del certi-
ficado de cuenta de integración extendido por el Ban-
co de Crédito e Hipotecario. El cincuenta por ciento -
restante de las participaciones será cancelado por los
socios mediante numerario, en un plazo de un año con-
tados a partir de la inscripción de la presente Es-
critura en el Registro Mercantil.-----
Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de
estilo para la plena validez y el perfeccionamiento de
la presente Escritura, dejando constancia que el Aboga-
do Vicente Egas Carrasco queda autorizado para reali-
zar todas las diligencias necesarias hasta la total
constitución de la compañía.- Firmado: Vicente Egas Ca-
rrasco, Abogado. Registro cuatro mil ochenta y uno.---
Queda agregado a la presente escritura, el certifica-
do de la cuenta de integración.- Hasta aquí la minu-

ADJ

ADJ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



GUAYAQUIL, JULIO 13 DE 1989

Lugar y Fecha

Nº 00493

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la cuenta de Integración de la Compañía:

INMOBILIARIA CASAKEN CIA. LTDA.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

ING. SOCRATES PINOARGOTE VERA	S/. 140.000,00
ING. BENITO PINOARGOTE ROMERO	S/. 52.500,00
SR. GUSTAVO PINOARGOTE ROMERO	S/. 52.500,00
SRTA. LINA PINOARGOTE ROMERO	S/. 52.500,00
SRTA. DIANA PINOARGOTE ROMERO	S/. 52.500,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 350.000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES)

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentre debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO DE CREDITO E HIPOTECARIO

EINSTEIN BELGADO LOOR
Gerente de Operaciones

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DE CREDITO E HIPOTECARIO

Ing. G. A. Torres Guzmán Espinosa
FIRMA AUTORIZADA

MATRIZ GUAYAQUIL: P. Ycaza 302 y Córdova - Conmutador: 310055 - Casilla 4173 - Telex 3336
SUC. QUITO: Av. Colón 1133 y Juan León Mera - Conmutador: 545244 - Casilla 9442
SUC. MACHALA: Guayas 1809 y Rocafuerte - Conmutador: 922151 - Casilla 925 - Telex 4413

ta y su documento habilitante agregado que, en un -

el mismo texto queda elevado a escritura pública.- Yo, -

el notario doy fe que, después de haber sido leída

en alta voz, toda esta escritura pública, a los com-

parecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo

el notario en un solo acto.



Sócrates Pinoargote Vera

Sócrates Pinoargote Vera.

CC. 0901005629 C.V. 293-271

Benito Pinoargote Romero

Benito Pinoargote Romero.

CC. 0907245609 C.V. 293-266

Gustavo Pinoargote Romero

Gustavo Pinoargote Romero.

CC. 09-0906802-5 C.V. 293-265

Lina Pinoargote

Lina Pinoargote Romero.

CC. 09-0777146-3 C.V. 293-267

Diana Pinoargote Romero

Diana Pinoargote Romero.

CC. 0911830545 C.V. 293-264

EL NOTA

RIO,

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este -
TERCER TESTIMONIO, en siete fojas útiles que, sello y
firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días
del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO TITULAR SEPTIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Resolución No. 89-2-2-1-005097, de fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio, con la siguiente modificación estatutaria: en el Artículo Décimo Segundo, después de "la totalidad del capital" suprimir "social"... - Guayaquil, septiembre ocho de mil novecientos ochenta y nueve.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

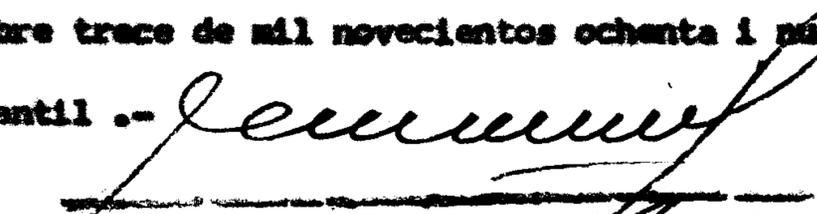
plimiento de lo ordenado en la Resolución Número 89-2-2-1-005097, dictada el 28 de Agosto de 1.989, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada -
INMOBILIARIA CASAKEN CIA. LTDA. de fojas 37.088 a 37.100, número -
10.777 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.872 del Reportorio .- Guayaquil, Septiembre trece de mil novecientos ochenta i -
 nueve .- El Registrador Mercantil


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

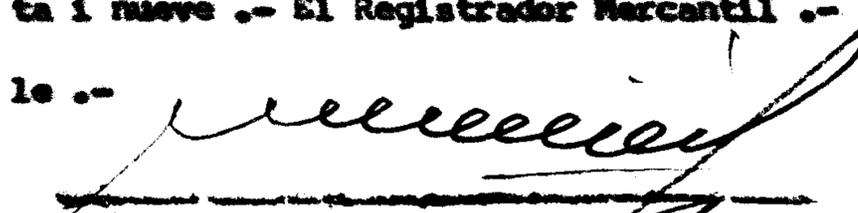
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de -
 la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en
 el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 -
 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Septiembre trece de mil novecientos
 ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil .-

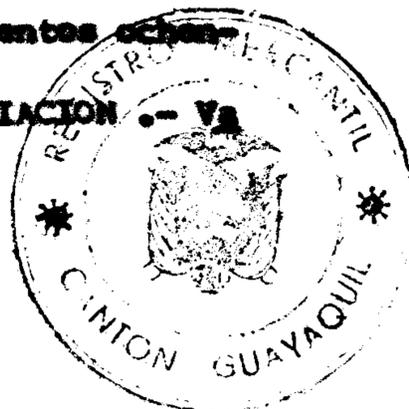

 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del
 Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.244, se ha -
 fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública .- Guayaquil, Septiembre trece de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador -
 Mercantil .-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de -
 AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la antes mencionada
 DA compañía .- Guayaquil, Septiembre trece de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil .- Enmendados AFILIACION .- Va
 le .-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000020

SC -DA -SG- 89 014867

Guayaquil.

Señor

GERENTE DEL BANCO DE CREDITO E HIPOTECARIO

Ciudad...

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía,

INMOBILIARIA CASAKEN CIA. LTDA.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL